



Pasto, 26 de junio de 2026



NAR2026EE024189

Señora

LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ

sarcaorobio26@gmail.com

Santa Bárbara, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 3428 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION No. 3428
Fecha del Acto Administrativo; 18 DE MAYO DE 2026
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTÍCULO 1º RECONOCER temporalmente la condición de docente amenazado a LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551; Docente de Aula de PRIMARIA adscrito (a) a la planta docente de Departamento de Nariño y quien a la fecha se encuentra asignado (a) para la prestación de sus servicios en el CENTRO EDUCATIVO VUELTA LARGA en el municipio de Santa Bárbara (N). PARÁGRAFO ÚNICO El presente reconocimiento temporal, tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, prorrogables por otro tanto, o hasta que la Unidad Nacional de Protección, pondere el nivel de riesgo dentro del cual se encuentra inmerso el docente antes mencionado. ARTÍCULO 2. CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS al (la) Señor (a) LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, para que preste sus servicios como Docente de Aula en el área de PRIMARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS en el municipio de El Peñol (N), de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 3. Notifíquese el contenido del presente al docente LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico: sarcaorobio26@gmail.com, o en la última dirección que aparezca registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados. ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido del presente al (a) Directivo Docente Rector (a) de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS en el municipio de Peñol, al correo electrónico: ie.asis.penol@sednarino.gov.co ARTÍCULO 5 . Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia. ARTÍCULO 6. Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

Que, mediante citación No NAR2026EE023096 del 18 de junio de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.


Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

IVAN DARIO PANTOJA CHAMORRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4 (E.)
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: IVAN DARIO PANTOJA CHAMORRO

Anexos: CITA RESO 3428 2026.pdf
RESOLUCION 3428 18 JUN 2026.pdf

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 3428

(18 JUN 2026)

Por medio del cual se hace un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y se ordena una comisión temporal de servicios.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
 en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, delega en cabeza del Secretario de Educación del Departamento de Nariño. Código 020 grado 02, las funciones relacionadas con el proceso de reubicación entre otras, la siguiente función: "(...) e) *efectuar la reorganización de la planta docente, directiva docente y administrativa; así mismo, resolver las situaciones administrativas que de allí deriven.*"

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra: "*Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de su jurisdicción*"

Que el Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*" en el Capítulo 2 Sección 2 compiló el Decreto 1782 de 2013 en lo relacionado con los *traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.*

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.4.5.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015 los traslados por razones de seguridad tienen como finalidad, *armonizar la garantía oportuna, ágil y eficaz de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad del educador y su familia, y el derecho al trabajo que ostenta este servidor, con los principios fundamentales y los fines sociales del Estado.*


Que el Artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta que cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos en él.

Que el traslado por razones de seguridad en condiciones de amenaza se aplicará a todos educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.5.2.2.1.)

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.2.2.4 previó el reconocimiento temporal de amenazado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. *Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.*" (Subrayado fuera de texto)

Que el (la) señor (a) **LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, mediante radicado No. NAR2026ER015708 del 05 de mayo de 2026, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que revisada la hoja de vida del (la) señor (a) **LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, el cual ostenta el perfil de Docente de Aula de PRIMARIA, vinculado en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA en la planta docente del Departamento de Nariño, con el objetivo de formar niños, niñas, adolescentes integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar los procesos educativos, desarrollando directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje que incluyen el diagnóstico, la planificación, la ejecución y evaluación permanente de estos procesos, acompañando desde el aula el desarrollo moral intelectual, emocional social y afectivo de los estudiantes.

Que el (la) señor (a) **LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, cuenta con perfil de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL; por ello cumple con la capacidad para prestar sus servicios en el establecimiento Educativo donde se demande sus servicios de manera temporal. Que la Secretaría de Educación Departamental ha realizado sus estudios de planta de personal pertinentes con el objetivo de garantizar al educador la prestación de sus servicios en un lugar diferente donde se informaron los hechos facticos del presunto riesgo, encontrando positivo el requerimiento de sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS** del municipio de El Peñol (N).

Que hasta tanto culmine el proceso de investigación por parte de la UNP y/o se fije de manera definitiva la ubicación del docente, es ineludible que él educador, reciba el reconocimiento como docente en riesgo y continúe prestando los servicios educativos mediante la figura de **COMISIÓN** y así garantizar por una parte que se hagan efectivos los servicios para los cuales fue vinculado, y por otra, que los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo de origen en el **CENTRO EDUCATIVO VUELTA LARGA** en el municipio de Santa Bárbara (N), puedan recuperar la disponibilidad del recurso humano y acceder así al derecho a la educación.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio es ineludible que el (la) educador (a) sea ubicado (a) mediante la figura de comisión temporal en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS** en el municipio de El Peñol (N), en el orden de las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE


ARTÍCULO 1°. **RECONOCER** temporalmente la condición de docente amenazado a LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551; Docente de Aula de PRIMARIA adscrito (a) a la planta docente de Departamento de Nariño y quien a la fecha se encuentra asignado (a) para la prestación de sus servicios en el **CENTRO EDUCATIVO VUELTA LARGA** en el municipio de Santa Bárbara (N).

PARÁGRAFO UNICO. El presente reconocimiento temporal, tendrá una vigencia inicial de tres (3) meses, prorrogables por otro tanto, o hasta que la Unidad Nacional de Protección, pondere el nivel de riesgo dentro del cual se encuentra inmerso el docente antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. **CONCEDER COMISION TEMPORAL DE SERVICIOS** al (la) Señor (a) **LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, para que preste sus servicios como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS** en el municipio de El Peñol (N), de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese el contenido del presente al docente **LUZ DAYSSI OROBIO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.446.551, enviando el correspondiente comunicado al correo electrónico: sarcaorobio26@gmail.com, o en la última dirección que aparezca

[Handwritten signature]

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

registrada en el sistema de información HUMANO SED/HOJAS DE VIDA, SAC para efectos de notificaciones y/o comunicados.

ARTÍCULO 4°.

Comuníquese el contenido del presente al (a) Directivo Docente Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS en el municipio de El Peñol, al correo electrónico: ie.asis.penol@sednarino.gov.co ✓

ARTÍCULO 5°. -

Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. -

Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTICULO 7°

La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

18 JUN 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	17 DE JUNIO DE 2026	
Revisó: LUZ MARINA RODRIGUEZ ARCOS Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	17 DE JUNIO DE 2026	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	17 DE JUNIO DE 2026	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	17 DE JUNIO DE 2026	

